



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

EJECUTIVO

RAD: 680014003014-2018-00216-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, dos (02) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de quince (15) días desde que se publicó el emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, se dispone de conformidad con el inciso 7° del Artículo 108 y numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, a nombrar Curador Ad Litem. En consecuencia, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de la demandada DIANA ANGARITA ROJAS, a cualquier abogado de los que habitualmente ejercen su profesión en este despacho. Para tal efecto, se enviará comunicación al correo electrónico registrado de cualquier profesional en derecho, que ejerza habitualmente la actividad del litigio.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que el cargo a desempeñar es en forma gratuita como defensor de oficio y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite, dentro de los 5 días siguientes a la comunicación, estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. Trascurrido el lapso antedicho, sin que el abogado emita pronunciamiento alguno se le notificará personalmente el auto que libró mandamiento de pago, en los términos dispuestos en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Lo anterior deviene de la naturaleza forzosa de la aceptación, siendo la exención de cumplir con el deber una excepción que en forma expresa se debe justificar.

TERCERO: AUTORÍCESE que, por Secretaría se libren tantos oficios como sean necesarios para comunicar la designación efectuada en los términos del numeral primero. Dicha autorización se materializará, sin necesidad de otro auto y sin dilación alguna, en el evento en que los abogados acrediten estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. Presentada la excusa, de forma inmediata se dirigirá el oficio respectivo, a otro profesional del derecho.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 95 QUE SE FIJO
EL DIA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA

SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

45b3bb125f6c25dbd5dde6615ceb6c0556e9ece9dd86119902aeaae0b1d5978e

Documento generado en 02/09/2020 03:55:10 p.m.